RR/530/2021/AI
Folio de la Solicitud: **281196921000024**
Recurrente: [redacted]
Sujeto Obligado: **Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas.**

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas a **siete de enero del dos mil veintidós**, el Secretario Ejecutivo, da cuenta al Comisionado Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el **nueve de diciembre del dos mil veintiuno,** el C. [redacted] realizó una solicitud de acceso a la información a la **Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas**, a quien le requirió le informara:

> *"1.- Nombre del Proveedor o Proveedores Autorizados de Certificaciones que ha usado el sujeto obligado para el timbrado de la Nómina durante el ejercicio 2021.*
> *2.- Copia de la factura por el servicio de timbrado de la Nómina a favor del PAC durante el ejercicio 2021.*
> *3.- Relación de Nombre y Monto neto de percepciones totales en dinero de todos los jefes de departamento, coordinadores, supervisores, subdirectores, directores, directores generales, asesores, subsecretarios y secretarios del periodo de Octubre de 2021 y Noviembre de 2021 en donde se incluya todo lo referente al Capítulo 1000 -Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto- emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Este último puede ser un archivo Excel manipulable en formato de datos abiertos en caso de obrar así en los archivos del sujeto obligado.*
> *4.- Copia de la Nómina timbrada de los meses de octubre y noviembre de 2021 de los jefes de departamento, coordinadores, supervisores, subdirectores, directores, directores generales, asesores, subsecretarios y secretarios en formato de datos abiertos.*
> *5.- Relación de Folios de Comprobantes Fiscales Digitales certificados por el PAC de la nómina de octubre y noviembre de 2021 que ampare el pago de la nómina de los jefes de departamento, coordinadores, supervisores, subdirectores, directores, directores generales, asesores, subsecretarios y secretarios en formato de datos abiertos.?. "(Sic)*

Con base a dicha solicitud, la autoridad señalada como responsable no emitió respuesta alguna, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:

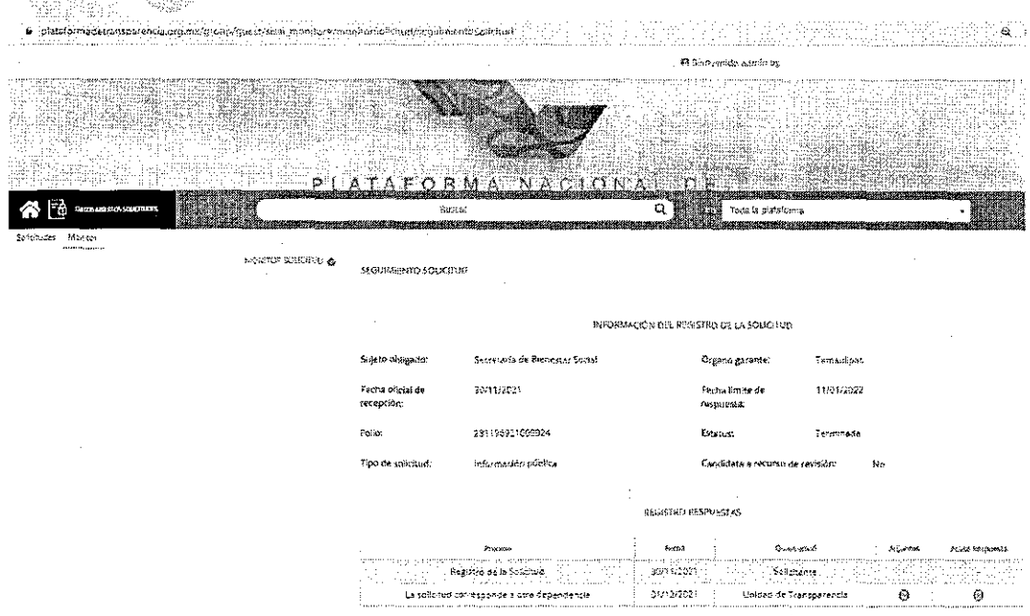

Sin embargo, en fecha **cinco de diciembre del dos mil veintiuno**, el recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: "***Me causa agravios la respuesta del sujeto obligado en la solicitud de folio 281196921000024 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. y solicito me sea enviada la información completa al correo*** [redacted]

En base a lo anterior, del medio de impugnación intentado, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de **nueve de diciembre del dos mil veintiuno, mismo que se notificó en fecha diez del mes y año antes mencionado, al correo electrónico proporcionado por el recurrente,** a fin de que estuviera en aptitud de esgrimir agravios, contando para ello, con un término de **cinco días hábiles** posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 161 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento y encuadrar su inconformidad dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 159 de la norma en comento.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia el término para que cumpliera con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el **trece de diciembre del dos mil veintiuno y concluyó el seis de enero del año dos mil veintidós.**

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 161, numeral 1 y 173, fracción IV, de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado el Recurso de Revisión** interpuesto por **usted,** en contra de la **Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas,** archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actué en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que

emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma el Licenciado Humberto Rangel Vallejo, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistido por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien autoriza y da fe.

Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Secretario Ejecutivo.

Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente.

HNLM

ACTUACIONES

SITE TEXTS